

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BENASQUE, SAHUN, VILLANOVA, SESUE, CASTEJON DE SOS, CHIA, SEIRA, BISAURRI, LASPAULES, BONANSA Y MONTANUY Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PURO PIRINEO" PARA FOMENTAR EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RUTAS EN BTT EN LA ZONA

En Benasque , a 26 de Marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Luz Gabas Ariño , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benasque, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado en fecha 29 de Septiembre de 2014.

De otra parte, D. Ramón Latorre Garcia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahún, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado en fecha 1 de Diciembre de 2014.

De otra parte, D Miguel Angel Plaza Lomillos Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanova, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado en fecha 29 de Octubre de 2014.

De otra parte, D José Felix Demur Delmás Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sesué, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado el 31 de Octubre de 2014.

De otra parte, D José Manuel Abad Saura Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Sos, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado el 22 de Octubre de 2014.

De otra parte, D José Ramón Escalona Carrera Concejal del Ayuntamiento de Chia, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante decreto de alcaldía 9/2015 de 25 de Marzo de 2015.

De otra parte, D. Daniel Larramona Campo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Seira, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado el 7 de Octubre de 2014.

De otra parte, D José Antonio Saludes Vispe Concejal del Ayuntamiento de Bisaurri, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante decreto de alcaldía 16/2015 de 25 de Marzo de 2015.

De otra parte, D Juan Ignacio Espot Ruiz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laspaules, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado el 19 de Diciembre de 2014.

AYUNTAMIENTO DE SESUE
DILIGENCIA: Para hacer constar
que la presente copia corresponde
íntegramente a su original
Sesué, a 25 de Mayo de 2015
EL SECRETARIO



De otra parte, D Marcelino Iglesias Caurtero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bonansa, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado el 29 de Septiembre de 2014.

De otra parte, D^a Esther Cereza Quintana, Concejala del Ayuntamiento de Montanuy, en nombre y representación de éste, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo de pleno adoptado el 12 de Diciembre de 2014.

De otra parte, D Tomás Arcas Castillón, presidente de la Asociación "Puro Pirineo", en nombre y representación de ésta, especialmente facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General constituyente de fecha 19 de junio de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Los Ayuntamientos tiene entre sus competencias , conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre –apartado l) del citado artículo-, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local –apartado h)-. Igualmente esta entidad local es competente en el fomento de los intereses económicos de la localidad, conforme dispone el artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón.

SEGUNDO.- La Asociación "Puro Pirineo", conforme a sus estatutos, tiene por objeto la creación de nuevas rutas de B.T.T. y aunar esfuerzos entre las administraciones públicas y la iniciativa privada que permitan acciones de promoción y comercialización turística de esta actividad deportiva a nivel nacional e internacional. Así, son miembros de esta Asociación empresarios turísticos localizados en la zona y otras asociaciones y entidades de carácter empresarial y asociativo.

Igualmente tiene esta Asociación como función la gestión de un centro B.T.T, bien por medios propios, bien con la contratación de servicios externos, que será promocionado a través de su propia página web y otros medios de promoción on-line. Igualmente, la promoción de esta actividad se efectuará mediante la asistencia a ferias y la búsqueda de relaciones con agentes especializados en este deporte y organizadores de eventos deportivos.

TERCERO.- Los términos municipales de los municipios firmantes, pertenecientes a la provincia de Huesca, son un paraje de gran belleza natural y disponen de una importante red de senderos y caminos aptos para el desarrollo de la actividad de B.T.T, cuyo fomento y promoción puede servir de revitalización del sector turístico de la zona, por configurar un reclamo turístico para las personas que practican este deporte.



CUARTO.- Del mismo modo, la puesta en valor de la red de senderos y caminos practicables para la B.T.T. supondrá una medida de protección del medio ambiente ya que se conseguirá que las personas que practiquen esta actividad puedan disfrutar de la naturaleza sin crear mayores impactos ambientales, toda vez que la señalización e información de las vías supondrá la utilización de las mismas y no la apertura de nuevos senderos o pasos.

Estos senderos se enclavan dentro de distintos espacios naturales protegidos:

- Atendiendo a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 en virtud de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats y la Directiva 79/409/CEE de Aves, se encuentra dentro de los LIC:
- 33 ES2410013 Macizo de Cotiella
- 34 ES2410053 Chistau
- 35 ES0000149 Posets - Maladeta
- 36 ES2410046 Río Esera
- 37 ES2410056 Sierra de Chía - Congosto de Seira
- 38 ES2410009 Congosto de Ventamillo
- 39 ES2410059 El Turbón
- 41 ES2410049 Río Isábena
- 42 ES2410008 Garganta de Obarra

Las ZEPA:

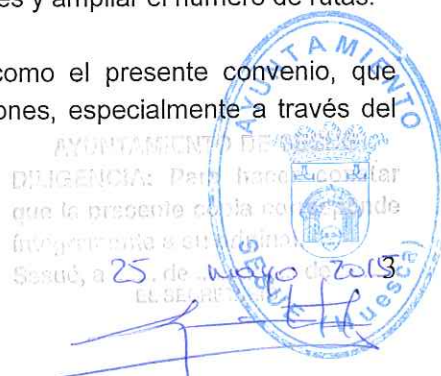
- 07 - ES0000149 - Posets - Maladeta
- 15 - ES0000280 - Cotiella - Sierra Ferrera
- 16 - ES0000281 - El Turbón y Sierra de Sis
-

También forma parte del Área del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets Maladeta.

La utilización de las redes para la práctica de este deporte es compatible con las figuras de protección citadas.

QUINTO.- En los últimos años se han llevado a cabo por los Ayuntamientos –con la colaboración de otras administraciones, especialmente la Diputación Provincial de Huesca a través de subvenciones dentro de su Plan de Infraestructuras Turísticas- inversiones que han supuesto la limpieza y señalización de 10 rutas de BTT; y es la voluntad de las entidades locales, aquí manifestada, el mantener y mejorar las existentes y ampliar el número de rutas.

Estos esfuerzos requieren de la firma de instrumentos, como el presente convenio, que permitan aprovechar y extraer rendimiento a estas actuaciones, especialmente a través del turismo, como motor económico de la economía de la zona.



Por su lado, la Asociación "Puro Pirineo" se ha constituido con el objeto de promocionar las actividades turísticas y económicas alrededor de la B.T.T. en el Valle de Benasque, siendo una entidad, tanto por lo que supone de participación ciudadana como de participación de los agentes económicos, idónea para desarrollar actuaciones de aprovechamiento y potenciación de las rutas de bicicleta de montaña.

Al objeto de aunar esfuerzos en que este proyecto sea una realidad, el Ayuntamiento y la Asociación desean instrumentalizar mediante el presente convenio su colaboración a fin de fomentar los intereses que le son comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración de los Ayuntamientos que suscriben el mismo con la Asociación Puro Pirineo, a fin de aunar esfuerzos en la promoción turística del territorio apoyando la puesta en funcionamiento de un Centro B.T.T por parte de la citada Asociación que ponga en valor las inversiones públicas efectuadas en los últimos años en las rutas B.T.T. de la zona, sirviendo así de atractivo turístico.

SEGUNDA.- La Asociación Puro Pirineo se compromete a llevar a cabo la creación de un Centro B.T.T., bien con medios propios o mediante la contratación de servicios externos, encargándose de su promoción mediante las actuaciones que considere más adecuadas.

Este Centro BTT será de la titularidad exclusiva de la Asociación, quien asumirá la responsabilidad de la misma, debiendo, en su caso, requerir de las administraciones competentes cualquier tipo de autorización, servicio o solicitud de cualquier otro título habilitante que precisara la realización de sus actividades.

TERCERA.- Los Ayuntamientos firmantes de este convenio, atendido la conexión con el interés público de la finalidad y objetivos de la Asociación, se comprometen a colaborar con la misma, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con la aportación de 600 €, como subvención anual nominativa en los Presupuestos, con estricta sujeción a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y resto de normativa reguladora.

La efectividad de la misma queda condicionada a la inclusión por el Ayuntamiento de la correspondiente previsión en sus Presupuestos anuales.

Esta ayuda económica, que irá destinada a los gastos del Centro BTT y de actividades de la Asociación, estará sujeta a su justificación conforme a la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, Ordenanzas municipales y este documento.

CUARTA.- Se considerarán gastos subvencionables cualquiera que derive del funcionamiento de la Asociación, incluidos, entre otros, los gastos de personal, luz, arrendamiento de locales, contratos de promoción de actividades turísticas, confección y

mantenimiento de la página web, celebración de eventos deportivos y cualesquiera otra acción de promoción de la actividad.

QUINTA.- Todas las cantidades se abonarán por los Ayuntamientos con carácter anticipado a su justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La aportaciones se abonarán en el primer trimestre del año correspondiente.

SEXTA.- La Asociación deberá justificar el abono de la aportación en un plazo que finaliza el 15 de Noviembre de cada año, debiendo presentarse ante los Ayuntamientos, la siguiente documentación:

1.º) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de:

a) que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

b) que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que sumadas en su conjunto superen el coste total de la actividad.

2.º) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

3.º) Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, que deberán consistir en justificantes bancarios del pago efectuado por el citado Ayuntamiento y sus facturas.

Para el supuesto de que algún Ayuntamiento tuviera aprobada una Ordenanza de Subvenciones aplicable al modo de justificación de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la misma, notificando esta circunstancia por la entidad local a la Asociación.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro en los términos establecidos por la normativa vigente.

SÉPTIMA.- La Asociación Puro Pirineo deberá de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra sus actividades, sin que los Ayuntamientos que firman este convenio asuman responsabilidad alguna por el desarrollo de las actividades de este ente asociativo privado.

OCTAVA.- En lo que se refiere a la creación de nuevas rutas, y señalización y mantenimiento de las existentes, dado que las rutas se extienden por varios términos municipales, se considera necesario que dichas operaciones se articulen conjuntamente por las entidades locales, titulares de las mismas y competentes para decidir y contratar las inversiones que fuesen necesarias.

El presente convenio se celebra en Huesca, a 25 de mayo de 2015.


Firma: 



La coordinación entre los Ayuntamientos se realizara en la Comisión de Seguimiento regulada en el presente Convenio. En esta Comisión la Asociación "Puro Pirineo." podrá plantear propuesta de mejoras y actuaciones referidas a esta actividad.

NOVENA .Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma por un plazo máximo de 4 años, pudiendo ser denunciado anticipadamente por cualquiera de las partes, previa denuncia con una antelación de dos meses al inicio del ejercicio presupuestario correspondiente.

DÉCIMA.- 1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por el Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos, o concejal en quien deleguen, y el Presidente de la Asociación "Puro Pirineo", o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

La presidencia será ejercida por el Presidente de la Asociación o quien legalmente le sustituya.

A esta Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, los técnicos que ambas partes consideren oportuno.

2.- Entre la funciones de esta Comisión estarán, la coordinación en las actuaciones conjuntas de los Ayuntamientos para la creación y mantenimiento de rutas BTT, con formulación de propuestas de actuación, el seguimiento del Convenio y la propuesta de firma de las adendas que sean precisas en desarrollo de los compromisos asumidos por las partes, así como la de resolver de forma consensuada las controversias que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución.

3.- Las reuniones de esta Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad anual, sin perjuicio de su convocatoria cuantas veces se estime oportuno a instancia de cualquier de los entes firmantes de este instrumento de colaboración.

DECIMOPRIMERA.- Este Convenio podrá ser resuelto, por las siguientes causas:

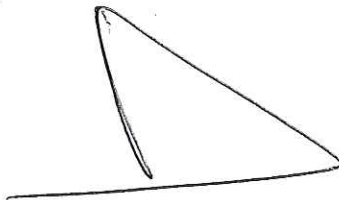
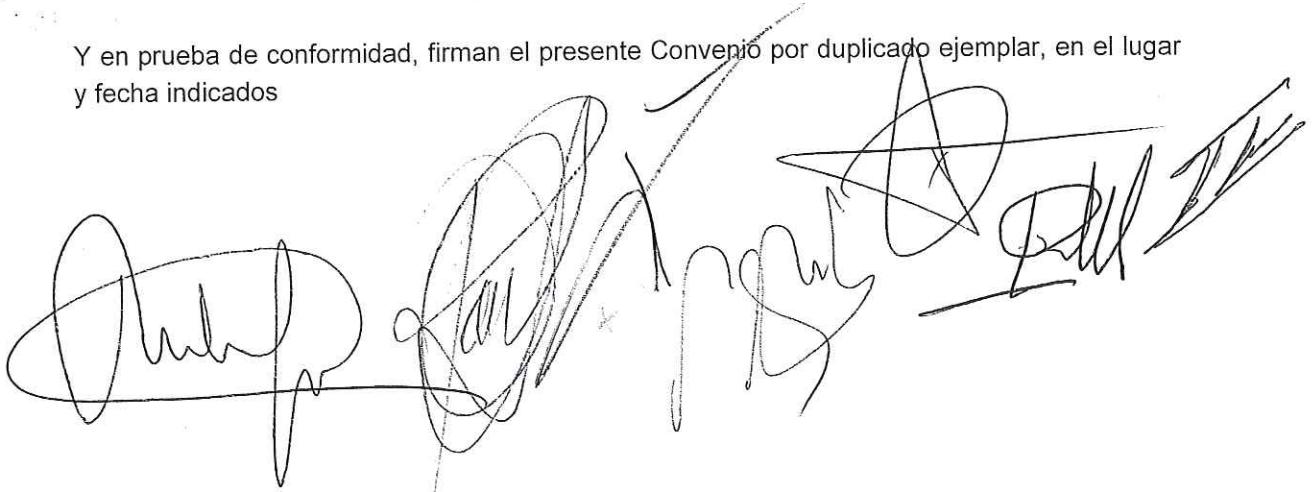
- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualquier otra causa conforme a derecho.

DECIMOSEGUNDA.- El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de

Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso
-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar
y fecha indicados



AYUNTAMIENTO DE HUESCA
D.D. de Pasa para constar
que los datos reflejados en el presente
documento son ciertos y veraces
Según, a 25 de mayo de 2015



